

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

MEG.

c.p.m.

21/1/75

J. P. G.

CIRCULAR N.º 471

SANTIAGO, 7 de enero de 1975

IMPORTE INSTRUCCIONES Y REMITE TABLA DEFINITIVA PARA EL MES DE FEBRERO DE 1975, PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES PENALES Y DE LOS REAJUSTES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 22.º Y 24.º DE LA LEY 17.322-19-AG-1970-M. DEL T. Y P.S.(S.P.S.)-D.O.27.726, SOBRE COBRANZA JUDICIAL DE IMPOSICIONES, APORTES LEGALES Y MULTAS POR LAS ENTIDADES PREVISIONALES

Por Circulares N.ºs 356, y 359, de 1973, y N.ºs 395, 420 y 445, de 1974, esta Superintendencia impartió instrucciones para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 22.º y 24.º de la ley N.º 17.322, especialmente en lo que se refiere a la forma de cálculo de los intereses penales y los reajustes de las imposiciones enteradas fuera de plazo por empleadores y patrones.

En esta oportunidad, la Superintendencia remite a Ud. la tabla definitiva de intereses penales y reajustes a ser utilizada en el mes de febrero, conforme a las nuevas normas establecidas en el artículo 59.º del decreto ley N.º 670, de 1974, y la Circular N.º 445, de esta Superintendencia.

Respecto de los convenios celebrados con anterioridad al 2 de octubre de 1974, fecha de publicación del decreto ley N.º 670, para determinar la cuota que los empleadores deberán pagar antes del 10 de febrero, se reajustará previamente el saldo de la deuda por imposiciones más sus reajustes acumulados en el 6,50/o conforme al procedimiento establecido en el N.º 2 de la Circular N.º 356. En los convenios celebrados con posterioridad al 1.º de octubre de 1974 dicho reajuste será de 11,70/o.

Agradeceré a Ud. dar la mayor prioridad a la difusión de la presente circular entre los empleadores y los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO VALENZUELA PLATA
SUPERINTENDENTE